

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 0246 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT **800.255.580 – 7** quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION** con NIT número 830.041.970 – 6 actuando a través de su apoderado **FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.876.598 de Montería según Certificación del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), de Ministerio del Interior y de Justicia, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (06) de junio de dos mil doce (2012) con el número 00000660 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Inscripción de Apoderado Judicial de Entidad Extranjera de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con fecha Expedición cinco (05) de julio de los corrientes (CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220400618EF98), quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación adjudicado mediante la Resolución 1723 de 2022, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. LA FUNDACIÓN:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento prestado desde la presentación de la oferta y con la firma electrónica del presente Convenio, que no se halla incurso ni su apoderado ni la persona jurídica sin ánimo de lucro en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017. **3.** Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que “*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*”. **5.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación. **6.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **7.** Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. **8.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **9.** Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3º. de la C.P.) **10.** Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando “... *que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los*

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

📌 CAM
🐦 CAMHUILA
📷 cam_huila
📺 CAMHUILA



respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada Convenio, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna. **11.** Que la convocatoria se adelantó para celebrar un convenio con base a Estudios, Presupuestos y demás Documentos Previos realizados y suscritos por la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** dentro de su obligación en la realización de la etapa de maduración y planificación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.” **12.** La Corporación cuenta con un Plan de Acción para el periodo 2020 - 2023, denominado “**Huila, Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo**” conformado por cuatro programas estratégicos y diez proyectos, en donde se contempla el **Programa 1. Gestión y Conservación de la Riqueza Natural, Proyecto 1.1 Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**, que tiene como objetivo: Promover acciones para el conocimiento, conservación y restauración de ecosistemas y la implementación de estrategias que aseguren la efectiva protección de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales en el departamento del Huila y el **Proyecto 1.2 Conservación y uso eficiente del recurso hídrico**, que tiene como objetivo: Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano”. **13.** Las metas programadas en el presente convenio apuntan a los siguientes proyectos, Indicadores Actividades y Acciones, del Plan de Acción de la Corporación, como se muestra en el siguiente cuadro, así:

Proyecto	Indicador	Actividad	Acción
320201: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos	Apoyo a Sistemas Pilotos de Reconversión
	No. de áreas estratégicas con desarrollo de actividades de investigación-monitoreo y estudios de caracterización de la biodiversidad con participación comunitaria	Elaboración de estudios de caracterización biológica participativa en áreas estratégicas	Estudios de caracterización de la biodiversidad en áreas estratégicas, influencia de G.M.C.
320203: RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CUENCAS HIDROGRÁFICAS	Porcentaje de áreas reforestadas gestionadas y con mantenimiento para la protección de cuencas abastecedoras.	Ha. con reforestación, producción de material forestal, asistencia técnica, interventoría y supervisión; incluye apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)	Reforestación 20 Has
	Ha. revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras	Aislamiento de áreas para la protección-conservación-recuperación, asistencia técnica, interventoría, logística (Transporte, almuerzos y refrigerios) y apoyo a la supervisión en cuencas abastecedoras	Aislamiento de 30.000 metros lineales Técnico para levantamiento de predios para reforestación
320301: CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación.	Sistemas agroalimentarios

14. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM requiere celebrar un convenio, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA

Sede Principal

SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, FASE II, VIGENCIAS 2022 Y 2023”. Que este proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación. **15.** Que mediante Resolución número 1616 de primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022), el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM autorizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, a la Oficina de Contratación de la Corporación, para que suscriba un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, FASE II, VIGENCIAS 2022 Y 2023”, con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. En este sentido se autorizó a la Oficina de Contratación de la Corporación para que adelantara el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo a lo reglado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. **16.** Que el día primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022) se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II el estudio previo, condiciones generales de participación, anexos, pliego electrónico y demás documentos que soportan el presente proceso de régimen especial. Que se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de manera oportuna por la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL. **17.** Que el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) se procedió a realizar el cierre de la convocatoria y apertura de las ofertas presentadas en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NÚMERO ESAL-001-CAM-2022, presentando única oferta así:

CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – NIT: 830.041.970-6
Apoderado: FABIO ALBERTO ARJONA
C.C. No. 6.876.598 de Montería
Domicilio casa principal: Washington/Estados Unidos
Dirección del domicilio principal: Cr 13 # -71-41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fcabrales@conservation.org
Teléfono comercial 1: 3452854

18. Que en de acuerdo a la revisión de la propuesta presentada se determinó lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONSOLIDADO
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION NIT: 830.041.970-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

19. Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentó ninguna observación o solicitud por parte de los interesados. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicó el proceso al único proponente evaluado, de acuerdo a la recomendación del Comité Evaluador en la cual se determinó que la Fundación oferente cumplió con los requisitos de participación y fue debidamente habilitada para suscribir el Convenio de Asociación. **20.** Que mediante Resolución 1723 de 2022 se ordenó adjudicar el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-001-CAM-2022 conforme el procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, con el fin de ejecutar el Convenio

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

de Asociación cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, FASE II, VIGENCIAS 2022 Y 2023”, a CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION con NIT número 830.041.970 – 6 actuando a través de su apoderado FABIO ALBERTO ARJONA identificado con la cédula de ciudadanía número 6.876.598 de Montería según Certificación del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), de Ministerio del Interior y de Justicia, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (06) de junio de dos mil doce (2012) con el número 00000660 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Inscripción de Apoderado Judicial de Entidad Extranjera de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con fecha Expedición cinco (05) de julio de los corrientes (CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220400618EF98). **21.** Los aportes correspondientes a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-001-CAM-2022 adjudicado, son los siguientes:

- a. El aporte inicial de la CAM será por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.432.391.909° MCTE).**
- b. De acuerdo a la propuesta presentada CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION con NIT 830.041.970-6 esta realiza un aporte no inferior a la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.019.158.724° MCTE)**, que serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada y armonizada con el Plan de Acción para el periodo 2020 - 2023, denominado “Huila, Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo”.

22. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM comprometerá la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.432.391.852,62 MCTE) que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022 y vigencias futuras ordinarias 2023 así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2022000377 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022),
 - a. Rubro: GI132320232020132020042.3.2.02.02.008, Fuente: 13001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$95,000,000.00
 - b. Rubro: GI132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 11001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$2,701,940.00
 - c. Rubro: GI132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 11002 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$222,742.00
 - d. Rubro: GI132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 13001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$189,988,255.00

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

- e. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 13001 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$226,044,533.00
 - f. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 15003 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$91,426,291.00
 - g. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.02.02.008, Fuente: 13001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$8,366,666.00
 - h. Rubro: GI132320332030132030472.3.2.02.02.009, Fuente: 13001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$80,320,000.00
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2022000590 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022),
- a. Rubro:GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 15003 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$65,236,055.00
3. EI SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN CERTIFICAN que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 008 de marzo 31 de 2022, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para “Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento para la sostenibilidad en paisajes Cafeteros y Cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el Corredor de Transición Andino amazónico del departamento del Huila, Fase II, vigencias 2022 y 2023”. Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2023, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo número 008 de marzo 31 de 2022 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GI13232023202013202008 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	100.400.000.00
GI13232023202033202006 2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de Ingeniería Civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	317.470.824.00
GI13232033203013203047 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	260.932.472.00
TOTAL				\$678.803.296.00

Sede Principal

23. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. 24. Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. 25. El presente Convenio fue adjudicado directamente por el Director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM Encargado. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes:

PRIMERA – OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, FASE II, VIGENCIAS 2022 Y 2023”.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del vínculo contractual, la Fundación deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Coordinar con la CAM la ejecución del proyecto de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Operativo;
2. Mantener los equipos de apoyo de profesionales con los Convenios vigentes durante el plazo de ejecución del Convenio dando cumplimiento a las actividades programadas;
3. Realizar la restauración ecológica asistida (REA) de treinta (30) hectáreas realizando la siembra de 1.100 árboles por hectárea;
4. Realizar el establecimiento de 10.915 metros lineales de aislamiento para zonas de conservación del recurso hídrico;
5. Sembrar 2.540 árboles que sirvan como herramienta de manejo de paisaje en sistemas como cercas vivas, sistemas agroforestales y/o enriquecimiento de bosques;
6. Realizar el mantenimiento a 2.944 árboles establecidos durante la primera fase del proyecto, en las áreas protegidas del Corredor de Transición Andino Amazónico CTAA;
7. Realizar el establecimiento de 96 sistemas agroalimentarios, asociados Frijol – Maíz / Forestal;
8. Establecer 4.631 árboles como herramienta del paisaje (Cerca viva, sistemas agroforestales, enriquecimiento, incluido su aislamiento);
9. Establecer un total de 250 huertas de sistemas agroalimentarias en el área del CTAA;
10. Establecimiento de 3.400 metros lineales de aislamiento en cuatro cuencas cables en la zona del CTAA, para la protección del recurso hídrico;
11. Ejecutar un total de 32 talleres (28 talleres y 4 reuniones) sobre temas de restauración ecológica y protección ecológica;

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

12. Continuar con el fortalecimiento de los cinco (5) grupos de monitoreo vinculados al proyecto CTAA en la primera fase;
13. Fortalecer dos (2) de grupos de monitoreo uno en el área de la cuenca del Río Suaza (1) y otro en el municipio de Rivera, que ingresan en la segunda vigencia del proyecto CTAA;
14. Realizar el diseño e impresión de material de divulgación (Publicación de la guía de biodiversidad con información producida por los grupos de monitoreo fortalecidos. Producto de esta actividad se deben entregar 218 ejemplares);
15. Proporcionar la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control a que haya lugar para el adecuado desarrollo del objeto del convenio;
16. Celebrar Contratos y/o Convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio. En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 en su Artículo 7, deberá presentar al comité una relación de contratos, órdenes, convenios o cualquier otro acto mediante el cual se desarrolle y ejecute el objeto del convenio. Los citados documentos deberán contener nombre del contratista, objeto del vínculo bilateral, fecha de iniciación y terminación, valor, pagos realizados y fecha en que se realizaron y el saldo por pagar;
17. Implementar los procedimientos requeridos para el flujo de información;
18. Participar en el comité operativo a través de un representante y firmar sus actas;
19. Designar el equipo de profesionales y técnicos encargados de desarrollar el objeto y las actividades programadas del presente convenio;
20. Los equipos que se adquieran con cargo a los recursos de la CAM, serán entregados a la misma una vez finalice la ejecución del convenio, con sus licencias y facturas correspondientes;
21. Elaborar informes mensuales de ejecución física y financiera del Convenio, los cuales deben contener registros audiovisuales, del desarrollo del proyecto. La Fundación autoriza a la Corporación para que pueda exhibir el registro fotográfico y/o evidencia de ejecución del convenio para los fines educativos y demás que la autoridad ambiental tenga a bien dentro del ejercicio de sus funciones;
22. Elaborar formatos para el reporte de las metas físicas y financieras que se reporten mensualmente y que sean aprobados por las partes en Comité Operativo;
23. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporten las entidades que suscriben el convenio, al igual que aquellos que en futuro puedan obtenerse de otras fuentes;
24. Cumplir con el protocolo general de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el implementado por la CAM, con ocasión de la pandemia originada por el coronavirus COVID 19. De igual forma deberá adoptar, adaptar e implementar, los protocolos de bioseguridad correspondientes a sus actividades;
25. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

POR PARTE DE LA CORPORACION:

1. Operativizar con la Fundación las actividades a desarrollar en el convenio

Sede Principal

2. Suministrar a la Fundación la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio
3. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio
4. Participar del Comité Operativo y firmar sus actas
5. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

TERCERA – LUGAR DE EJECUCION: Se ejecutará en los municipios de Acevedo, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Neiva, Rivera, Suaza y Tello del departamento del Huila.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESICIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.451.550.633° MCTE)** incluido IVA si a ello hay lugar conforme los siguientes aportes:

- a. El aporte inicial de la CAM será por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.432.391.909° MCTE)**.
- b. De acuerdo a la propuesta presentada CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION con NIT 830.041.970-6 realizará un aporte no inferior a la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.019.158.724° MCTE)**, que serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada y armonizada con el Plan de Acción para el periodo 2020 - 2023, denominado “Huila, Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo”.

QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del aporte del presente convenio se cancelará con cargo al presupuesto de la Corporación, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022 y vigencias futuras ordinarias 2023 así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2022000377 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022),

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2022000377 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022),
 - a. Rubro: G1132320232020132020042.3.2.02.02.008, Fuente: 13001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$95,000,000.00
 - b. Rubro: G1132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 11001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$2,701,940.00

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

- c. Rubro: GI132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 11002 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$222,742.00
 - d. Rubro: GI132320232020132020082.3.2.02.02.009, Fuente: 13001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$189,988,255.00
 - e. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 13001 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$226,044,533.00
 - f. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 15003 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$91,426,291.00
 - g. Rubro: GI132320232020332020062.3.2.02.02.008, Fuente: 13001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$8,366,666.00
 - h. Rubro: GI132320332030132030472.3.2.02.02.009, Fuente: 13001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$80,320,000.00
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2022000590 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022),
- 1. Rubro:GI132320232020332020062.3.2.01.01.001.03.19, Fuente: 15003 denominado Otras obras de ingeniería civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS por valor de \$65,236,055.00
3. EI SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN CERTIFICAN que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 008 de marzo 31 de 2022, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para “Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento para la sostenibilidad en paisajes Cafeteros y Cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el Corredor de Transición Andino amazónico del departamento del Huila, Fase II, vigencias 2022 y 2023”. Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2023, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo número 008 de marzo 31 de 2022 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GI13232023202013202008 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	100.400.000.00
GI13232023202033202006 2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de Ingeniería Civil FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	317.470.824.00

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

GI13232033203013203047 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RECURSOS PROPIOS	TSE	2023	260.932.472.00
TOTAL				\$678.803.296.00

EXPLICACIÓN DE PRESUPUESTO:

Que para el cumplimiento de los principios que inspiran la gestión pública para una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, se requiere del fortalecimiento de instrumentos de planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad.

Que se hace necesario un accionar que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, introduciendo elementos legales y administrativos como doctrinales y jurisprudenciales, que den certidumbre al gasto haciéndolo transparente.

Que el sistema presupuestal nacional, reúne un conjunto de normas orientadas de una coherente política presupuestal, para que mediante reglamento se adopten procesos y medidas de carácter procedimental que permita optimizar la gestión y mejorar los resultados en el orden operativo, administrativo y financiero.

Que las normas, procedimientos y trámites que se aplicarán al manejo del presupuesto con aportes o transferencias de la Nación serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto N° 111 de 1996 y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten.

Que en acatamiento al contenido del numeral 7 del artículo 150 constitucional, relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, retomado por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, que define su naturaleza jurídica dotándolas de autonomía administrativa y financiera y la sentencia N° C-275/98 de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 donde resalta la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados.

Que conforme al literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, se adoptó el Acuerdo N° 003 del 2017 *“Por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”*, el cual incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que debe regir la gestión presupuestal de la CAM, en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 constitucional, sentencia C-275 de 1998 y, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

Que en ese sentido, el Plan de Acción 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM fue aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2020, una vez surtido el proceso participativo para su formulación y el trámite para su adopción.

Sede Principal

Que según Acuerdo de Consejo Directivo No 006 del 23 de abril de 2021, fue aprobada la Armonización del Plan de Acción 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM conforme al clasificador auxiliar programático del Departamento Nacional de Planeación —DNP.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 020 del 29 de noviembre de 2021, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptan los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2022.

Que el Artículo 18 del Acuerdo No 003 de 2017 por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, indica:

"VIGENCIAS FUTURAS": Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.

Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, como mínimo en un 10% del valor total del acto o Convenio.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.

PARÁGRAFO 1: Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento."

Que en cumplimiento del Plan de Acción Institucional para el periodo 2020-2023 denominado HUILA, TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, la Corporación ha considerado el compromiso de vigencias futuras 2023, con base las justificaciones técnicas y económicas, enviadas por las Subdirecciones de Gestión Ambiental, de Regulación y Calidad ambiental y la de Planeación y Ordenamiento Territorial, soportado en las proyecciones financieras emitidas por la Subdirección Administrativa y financiera y el concepto técnico FAVORABLE para el compromiso de vigencias futuras, emitido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento territorial, para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN PAISAJES CAFETEROS Y CACAOTEROS, QUE PERMITAN LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL BIENESTAR HUMANO, EN EL CORREDOR DE TRANSICIÓN ANDINO AMAZÓNICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, FASE II, VIGENCIAS 2022 Y 2023.**

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

📘 CAM
🐦 CAMHUILA
📷 cam_huila
📺 CAMHUILA



SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Convenio será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEPTIMA – DESEMBOLSOS:

La Corporación transferirá los recursos de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la CAM, al cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, indicados en el numeral 2.13 de las Condiciones Generales de Participación.
2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la CAM, a los cinco (5) meses de ejecución, previa presentación de un informe parcial que demuestre un avance de ejecución financiera del 40% de los recursos de la CAM y, visto bueno del Supervisor;
3. Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la CAM, a los siete (7) meses de ejecución, previa presentación de un informe parcial que demuestre un avance de ejecución financiera del 60% de los recursos de la CAM y, visto bueno del Supervisor y;
4. Un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la CAM, al finalizar la ejecución, previa presentación de un informe final que demuestre un avance de ejecución del 100%, previo visto bueno del supervisor y suscripción del acta de liquidación”.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los desembolsos se requerirá previamente la respectiva acreditación de la Fundación sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23

El desembolso final se hará previa liquidación del Convenio y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del Convenio debidamente suscrita por el supervisor y la Fundación.
2. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo de la Fundación; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el Convenio ejecutado.
3. Acreditación del cumplimiento por parte de la Fundación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
4. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
5. Presentación de informe de ejecución.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del Convenio. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

OCTAVA – SUPERVISION: La supervisión del Convenio será ejercida por el Profesional Especializado FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE, con el apoyo técnico de la Profesional Universitaria KATHERINE ARENAS RODRÍGUEZ, Profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM.

NOVENA – CESION DEL CONVENIO: La Fundación no podrá ceder total o parcialmente el Convenio a persona alguna jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DÉCIMA – GARANTÍAS: Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento de la Fundación, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir la Fundación constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** Por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más o en todo caso hasta su liquidación, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes que hace la CAM.
- b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) de los aportes que de la CAM y por el término de duración del mismo, y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS,** Por el término de vigencia del convenio y un (01) año más, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de la CAM.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

PARÁGRAFO: Además de estos riesgos, se ampara el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. La Fundación deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

UNDÉCIMA – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente del convenio, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por la Fundación, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

DUODÉCIMA – INDEMNIDAD: La Fundación mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, la Fundación deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte de la Corporación a la fundación.

DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Fundación, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 wwwcam.gov.co

al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

DECIMA QUINTA – MULTAS: En el evento en que la Fundación incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por El Convenio, la Corporación, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- a. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la Fundación, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la Fundación del cumplimiento de esta obligación.
- c. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- d. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- e. Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del convenio dejado de ejecutar.
- f. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del convenio.
- g. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1%) del valor total del convenio.
- i. En caso de que la Fundación incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.
- j. Si posteriormente la Fundación acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la Corporación, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ comunicaciones@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

(20%) del valor total del Convenio.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del Convenio los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de la Fundación; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre la Fundación y la CAM.

DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA. El presente Convenio no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a la Fundación o al personal empleado por esta en la ejecución del Convenio, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

VIGESIMA – LIQUIDACION: El presente Convenio será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO. Este Convenio quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y suscripción electrónica del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, LA FUNDACIÓN debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se suscribe por las partes en el SECOP II.



Proyectó: **HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Abogado Contratista O.C.

Sede Principal